

ES COPIA FIEL

EDUARDO DANIEL BLEUER  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION  
CONCEJO DELIBERANTE

160/00

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia*

*Sanciona con Fuerza de*

**ORDENANZA:**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Mansol Cardenas*  
Mansol Cardenas  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.L.T y D.G. - A.L.M.

ARTICULO 1º.- TODO propietario o responsable de galpón o depósito de más de CIEN (100) metros cuadrados que se encuentre dentro del ejido urbano municipal y que no posea habilitación comercial, deberá presentar ante la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia, una declaración jurada de que no almacena en su interior sustancias o materiales comprendidos en los alcances de la Ordenanza Municipal N° 2146.-

ARTICULO 2º.- La declaración jurada a la que hace referencia el Artículo 1º de la presente Ordenanza tendrá validez de UN (1) año, sin perjuicio de esto, si en el transcurso de este período el propietario procediera a almacenar sustancias o materiales de los determinados en la Ordenanza Municipal N° 2146, deberá notificar esta novedad a la Municipalidad, en un plazo perentorio de VEINTICUATRO (24) horas.-

ARTICULO 3º.- La violación a las disposiciones contenidas en la presente ordenanza serán sancionadas con:

- a) En caso de no presentación de la declaración jurada, multa de 500 U.F.A. a 5.000 U.F.A.
- b) En caso de falsedad en la declaración jurada o incumplimiento a lo prescripto en el último párrafo del Artículo 2º, multa de 2.000 U.F.A. a 15.000 U.F.A.

ARTICULO 4º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° **2285** .-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 28/03/2001.-

maf1.

*Marcos F.A. Lugones*  
MARCOS F.A. LUGONES  
Secretario  
Concejo Deliberante

*Monica Beatriz Ojeda*  
MONICA BEATRIZ OJEDA  
Presidente  
Concejo Deliberante



*M. Cardenas*  
Marisol Cardenas  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.L.T. y D.G. - A.L.M.

USHUAIA, 05 ABR 2001

**VISTO:** El Expediente N° 01825/2001 del Registro de esta Municipalidad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 28/03/2001, mediante la cual se establece que todo propietario o responsable de galpón o depósito de más de CIEN (100) metros cuadrados que se encuentre dentro del ejido urbano municipal y que no posea habilitación comercial, deberá presentar ante la Municipalidad de Ushuaia, una declaración jurada de que no almacena en su interior sustancias o materiales comprendidos en los alcances de la Ordenanza Municipal N° 2146.

Que la Coordinación de Inspección General ha formulado observaciones al Artículo 1° a la norma propuesta, señalando que podría interpretarse que el requisito de habilitación municipal no resulta obligatorio.

Que la Asesoría Letrada ha tomado la intervención pertinente emitiendo el Dictamen L. y T.- A.L.M. N° 066/2001, entendiendo que debería procederse al veto parcial de la norma en su artículo 1°, a los efectos de su reformulación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por las áreas intervinientes, encontrándose facultado para dictar el presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 101°, Inciso 1) de la Ley Territorial N° 236.

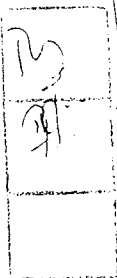
Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Vetar en forma parcial la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en sesión ordinaria del día 28/03/2001, mediante la cual se establece que todo propietario o responsable de galpón o depósito de más de CIEN (100) metros cuadrados que se encuentre dentro del ejido urbano municipal y que no posea habilitación comercial, deberá presentar ante la Municipalidad de Ushuaia, una declaración

III.2.





*Mansol Cardenas*  
 Mansol Cardenas  
 Jefe Dpto. Despacho General  
 D.L.T y D.G. - A.L.M.

///.2.

jurada de que no almacena en su interior sustancias o materiales comprendidos en los alcances de la Ordenanza Municipal N° 2146, en su artículo 1°. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTICULO 2°.-** Promulgar la Ordenanza Municipal N° **2285**, citada en el artículo precedente en lo que respecta a sus artículos 2°, 3° y 4°.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archívese.

**DECRETO MUNICIPAL N° 384 /2001.**

|                               |
|-------------------------------|
| mcc.                          |
| <i>[Handwritten initials]</i> |
| <i>[Handwritten initials]</i> |
|                               |

*[Handwritten signature]*  
 Mariano E. Pombo  
 Secretario de Obras  
 y Servicios Públicos  
 Municipalidad de Ushuaia

*[Handwritten signature]*  
 CONCEA. GARRAJUNO  
 Intendente  
 Municipalidad de Ushuaia